

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	25	ptas.
Seis meses.....	13	»
Tres id.....	7	»

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.=(Art. 1.º del Código civil).=Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.=Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	22'50	ptas.
Seis meses.....	12	»
Tres id.....	6'50	»

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY DON ALFONSO XIII (q. D. g.), S. M. la REINA DOÑA VICTORIA Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 62.)

MINISTERIO DEL TRABAJO

REAL ORDEN

La «Cooperación Económica de Funcionarios» de Málaga, ha consultado a este Ministerio la forma en que le será factible acogerse a los beneficios concedidos por el Real decreto de 21 de diciembre de 1920 para todas las Cooperativas de funcionarios públicos que se constituyan y organicen con arreglo a las normas consignadas en el Estatuto anejo al mismo, mediante la modificación de sus actuales Estatutos; y teniendo en cuenta que de ellas forman parte algunas personas que no ostentan la condición de funcionarios públicos, solicitando, por consecuencia, que así para éstas como para los funcionarios dependientes de la Provincia, del Municipio o demás organismos autónomos, en el caso de que dichas Corporaciones no se presten a hacer por sus empleados las aportaciones de capital que previene el artículo 10 del Real decreto antes citado, se respete su situación actual, estimándose como aportaciones voluntarias las entregas de cantidades que tuvieran realizadas en concepto de suscripción de las acciones que actualmente tienen emitidas y en circulación la entidad solicitante; proponiendo además la Cooperativa solicitante que se autorice la renuncia del derecho que se concede a los funcionarios en el mencionado Estatuto para percibir

en especie la mitad de su sueldo mensual, o en otro caso limitándose tal derecho exclusivamente para los socios funcionarios públicos por quienes el Estado, la Provincia, el Municipio, etc., hubieran hecho la reglamentaria aportación de una mensualidad de sus sueldos o asignaciones:

Considerando que, así como tratándose de Cooperativas de nueva creación, debe ser mantenido con todo rigor el espíritu que informa el Real decreto de 21 de diciembre último, que fué concretado en sus artículos 1.º y 10, según los cuales sólo las clases civiles, militares y eclesiásticas, así de la escala activa como pasiva, que perciban sus sueldos, haberes o asignaciones con cargo a los Presupuestos generales del Estado, o los que dependan de provincias, Municipios u organizaciones oficiales autónomas que realicen servicios de carácter público, son las que podrán, conforme a las normas que en dicho Real decreto y Estatuto se establecen, constituir Cooperativas bajo el régimen que por ellos se sanciona, supondría, en cambio, una notoria injusticia el pretender hacer aplicación de aquellos preceptos con igual inflexibilidad de criterio a las Cooperativas existentes en la fecha de su publicación, ya que el hacerlo así significaría, o la imposibilidad de que muchas de aquellas Cooperativas pudieran, acomodando su régimen al del Real decreto, disfrutar de los beneficios que éste concede, o de que, para conseguirlo, les fuera preciso, excluir de sus listas de socios a personas que, aun no teniendo la condición de funcionarios, han contribuido con sus aportaciones, sus compras y con su ayuda personal a la existencia y prosperidad de aquellas Cooperativas:

Considerando que la dificultad de hecho que se deja propuesta puede ser equitativamente solucionada tratando de igualar la aportación de capital que en uno u otro concepto hayan de hacer a las Cooperativas to-

dos los socios que en las mismas deban seguir figurando, aunque dicha igualdad no pueda extenderse al disfrute de derechos que, como el del anticipo de una parte de la paga mensual, sólo debe ser concedido a aquellos socios que ofrezcan a la Sociedad una garantía segura de reintegro, la cual sólo puede hallarse en la automática detraición del importe de sus anticipos de las pagas, sueldos o asignaciones que por su concepto de funcionarios públicos deban percibir,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver:

Primero. Que las personas que sin ser funcionarios públicos, activos o pasivos formaran parte en 21 de diciembre de 1920 de las Cooperativas de funcionarios comunmente denominadas civico-militares existentes en aquella fecha en diferentes localidades y que quieran acogerse al régimen estatuido por el Real decreto de 21 de diciembre de 1920, pueden seguir perteneciendo a las mismas previa la aportación de una cantidad igual al promedio de los sueldos, haberes o asignaciones correspondientes a todos los demás socios que lo fueran en aquella fecha y tuvieran el carácter de funcionarios públicos, activos o pasivos dependientes del Estado, la Provincia, el Municipio y demás organismos oficiales autónomos que realicen servicios de carácter público.

Segundo. Que de igual derecho disfrutarán los que en la misma fecha de 21 de diciembre de 1920 fueran socios de tales Cooperativas y fueran a la vez funcionarios dependientes de Municipios, Diputaciones y demás entidades autónomas a que el Real decreto hace referencia, cuando dichas Corporaciones o entidades no se presten voluntariamente a hacer por cuenta de ellos las aportaciones de la mensualidad de sus sueldos o haberes que ordena dicha soberana disposición, previa también la personal aportación del importe de dicha mensualidad.

Tercero. Que el hecho de que la personas a quienes se refieren los dos números anteriores fueran socios de las Cooperativas respectivas en la mencionada fecha de 21 de diciembre de 1920, habrá de acreditarse por certificación expedida con todos los requisitos reglamentarios por el Secretario de la Cooperativa respectiva y comprobada la exactitud de tal extremo por el Interventor que el Estado designe para la Cooperativa de que se trate, tan pronto como haya tomado posesión de su cargo.

Cuarto. Que las cantidades aportadas por dichos socios con anterioridad a la fecha de 21 de diciembre de 1920 a las Cooperativas a que pertenezcan, podrán reputarse, o como su cuota de incorporación, equivalente a la que deban satisfacer los nuevos socios, o como aportaciones voluntarias sometidas al régimen que se establezca en los reglamentos, en cuyo caso deberán abonar además de la mensualidad referida, una cantidad igual a la que se fije como cuota de ingreso para los nuevos socios que a la Cooperativa se incorporen.

Quinto. Que los socios a quienes se refieren los números 1.º y 2.º de esta disposición no tendrán derecho a los anticipos mensuales en géneros de que trata el estatuto XII y el artículo 9.º del Real decreto, de los cuales podrán disfrutar exclusivamente los socios que sean funcionarios públicos de cualquiera de las clases que dichas disposiciones mencionan.

Sexto. Que debe consignarse en todos los Reglamentos de las Cooperativas de funcionarios que pretendan disfrutar de los beneficios que concede el Real decreto citado, el derecho de los anticipos en géneros equivalentes a la mitad del sueldo o asignación mensual de cada funcionario, sin perjuicio de la renuncia que éstos puedan hacer de su derecho.

Séptimo. Que se dé carácter general a esta Real orden para su aplicación a los casos semejantes al resuelto que pudieran presentarse.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 25 de febrero de 1921.—Cañal.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

(De la Gaceta núm. 60.)

Gobierno Civil.

Circular.—Vedados de caza.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 10 del Reglamento para aplicación de la vigente ley de Caza, y en vista de los favorables informes emitidos en el expediente de su razón, con esta fecha he acordado declarar vedados de caza, los terrenos del monte titulado «Vega Fria», sito en el término del pueblo de Montuenga, agregado al de Madrigalejo de los Montes, a favor del solicitante D. Valeriano Sainz Valpuesta, vecino de esta capital.

Lo que he dispuesto hacer público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 3 de marzo de 1921.

EL GOBERNADOR,
Román García Novoa.

Minas.

Con esta fecha le ha sido admitida por este Gobierno a D. Pablo Pradera la siguiente rectificación sobre el punto de partida de la mina Pineda, número 3054.

«Se tendrá como punto de partida para dicho registro el ángulo más al norte del puente que existe sobre el arroyo Puercos, para paso del ferrocarril de Villafria a Monterrubio, pasado el kilómetro 40 aguas arriba del río 350 metros dentro del kilómetro 41 de dicho ferrocarril.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a los efectos reglamentarios del artículo 27 del vigente Reglamento de Minas.

Burgos 3 de marzo de 1921.

EL GOBERNADOR,
Román García Novoa.

Providencias judiciales

Villarcayo.

D. José Luis Pintado y Aviñón, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Hago saber: que en expediente de exacción de costas de la causa seguida en este Juzgado sobre homicidio contra Francisco Fernández Díaz, labrador y vecino que fué del pueblo de Arroyo de Valdivielso, he acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, las fincas que se dirán, situadas en dicho pueblo de Arroyo y que fueron embargadas como de la propiedad de dicho procesado, y son:

Una heredad en Carracubillo, de ocho áreas y cuatro centiáreas, linda N. Ramón García, S. Santiago

Ruiz, E. Lucas Landeta y O. Francisco Díaz, tasada en 100 pesetas.

Otra a Lomajón, de cuatro y dos, linda N. Matias Arce, S. Pablo Fernández, E. sendero y O. Pablo Fernández, en 50.

Otra en el Picote, de 10 y 73, linda N. Carmen González, S. Carmen González y Pablo Fernández, E. Juan Torres y O. Gregorio Arce, en 100.

Otra en Trascastillo, de 17 y 43, linda N. monte, S. camino, E. Pablo Fernández y O. Gregorio Arce, en 200.

Otra en el mismo sitio, de cinco y 36, linda N. monte, S. camino, este Benito y O. Gregorio, en 100.

Otra en la Hoya, de 12 y siete, linda N. se ignora, S. Benito Fernández, E. Francisco Díaz y oeste Pablo Fernández, en 100.

Otra en Somojón, de cinco y 36, linda N. Gregorio Fernández, sur Ramón Arce y O. Antonio Rodríguez, en 200.

Otra en el Arenal, linda N. Plácido Bustamante, S. Agapito Diego, E. camino y O. Félix García, en 25.

Una viña en Concha, de nueve áreas y 38 centiáreas, linda N. sendero, S. ribero, E. Francisco Díaz y O. Pablo Fernández, en 200.

Otra en los Torcos, de 13 y 41, linda N. Primitivo Fernández, sur Pablo Fernández, E. Torca y oeste camino, en 300.

Otra en San Esteban, de 32 y 20, linda N. Peña, S. y E. herederos de Venancio Zamora y O. Tirso Arce, en 500.

Otra en Valhermosa y sitio de Sorcasa, de 10 y 73, linda N. Remigio Ruiz, S. Simón Fernández, E. doña Angela Fernández y O. Agapito Diego, en 200.

Otra en id. y sitio de junto al pueblo, de 18 y 77, linda N. Mateo Torres, S., E. y O. camino, en 300.

Otra en id. y sitio de Montecillo, de 16 y nueve, linda N. camino, sur Teófilo Angulo, E. camino y O. Teófilo Mata, en 200.

Otra en id., de id., linda N. Sergio González, S. camino, E. Lino Fernández y O. Vicente Arce, en 500.

Una casa en el pueblo de Arroyo, al barrio de San Román, señalada con el número 58, que linda derecha entrando Jerónimo Rodríguez, izquierda terreno de Pablo Fernández, espalda el dueño y frente calle, en 1.700.

Otra casa en el mismo pueblo y barrio, señalada con el número 62, linda derecha entrando herederos de Casimiro Torres, izquierda el dueño, con un patio y era de trillar, que también entra en la casa, espalda Jerónimo Rodríguez y frente calle, en 2.000.

Las expresadas fincas se subastarán en la sala audiencia de este Juzgado, el día 1.º del próximo mes de abril, y hora de las once, advirtiéndose que salen a subasta por el precio de su tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las

dos terceras partes de la misma; que los licitadores para tomar parte en ella deberán consignar en la mesa del Juzgado o acreditar tener consignado en establecimiento al efecto el 10 por 100 de expresada tasación, sin cuyo requisito no serán admitidas; que las fincas no se hallan inscritas en el registro de la propiedad y tampoco se han suplido los títulos.

Dado en Villarcayo a 25 de febrero de 1921.—José Luis Pintado.—El Secretario Judicial, Lic. Emiliano Corral.

ACUERDOS MUNICIPALES

Ayuntamiento de Burgos.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento en las sesiones que celebró durante el pasado mes de noviembre de 1920.

Día 3.

Reunido el Excmo. Ayuntamiento, previa citación circulada al efecto, adoptó los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión celebrada el día 27 de octubre próximo pasado.

Idem la distribución de fondos para el presente mes y cuyo total importe asciende a la cantidad de 167.718 pesetas.

Autorizar a D. Antonio Sáiz para expendér reses de carnes cabrias en el puesto número 11 del Mercado Cubierto.

Aprobar el dictamen presentado por la Comisión de Arbitrios y Hacienda, en el que se propone que del capítulo I artículo I, y con cargo a las partidas para pago de haberes de la sección de arbitrios, se haga una transferencia tomada de la economía en ella obtenida, la suma de 10.250 pesetas, con la que se aumentarán las consignaciones deficientes.

Dejar sobre la mesa hasta la próxima sesión el dictamen que presenta la Comisión de Arbitrios en la instancia de los empleados municipales, solicitando aumento en sus haberes.

Conceder en el Cementerio municipal de San José, las siguientes propiedades:

A D.ª Ursula Bernal Vallejo, una sepultura de cuarta clase.

A D. Francisco Enrich Carrasco, una de tercera clase.

A D. Vicente González, una de segunda clase.

A D. Fidel Domingo Monejero, siete metros y medio cuadrados de terreno de segunda clase, quedando los señores adquirentes obligados al pago de las cantidades señaladas en tarifa y al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones reglamentarias.

Aprobar varias cuentas, que en junto ascienden a la cantidad de 12.419'15 pesetas.

Aprobar por unanimidad una moción presentada con el carácter de

urgente de los Sres. Cecilia Ruiz, Navarro, Pavón, Moreno, Díaz Oyuelos, Dorronsoro, Luis y Enedágula, en la que se solicita que el Ayuntamiento acuerde protestar de la dimisión de Alcalde en propiedad y nombramiento de sustitutos de Real orden efectuada con ocasión de las elecciones en Belorado y Miranda de Ebro.

Constar en acta la satisfacción del Ayuntamiento por el proceder del Profesor de primera enseñanza D. Teobaldo Barcenilla y se le signifiquen las gracias por el trabajo planimétrico en relieve de Burgos y sus inmediaciones que como fruto de su constante labor y signo de gratitud y cariño dedica a la Corporación.

Día 10.

Reunido el Excmo. Ayuntamiento, previa citación pasada al efecto, adoptó los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión celebrada el día 3 de los corrientes.

Idem el dictamen presentado por la Comisión de Arbitrios y Hacienda, en la instancia de los empleados, sobre elevación de los sueldos que disfrutaban, al que se acompaña una relación de los empleados a quienes alcanza dicha mejora, y con la adición que en él figure el Conserje del Asilo de Pobres Transeúntes.

Conceder en el Cementerio de San José las siguientes propiedades:

A D.ª Sofia Vega Gutierrez y a don Fidel Martínez Olmos, dos sepulturas de cuarta clase, previo el pago de la cantidad correspondiente, y con la obligación de sujetarse a todas y cada una de las condiciones reglamentarias.

Declarar desierta la subasta de basuras anunciada por falta de licitadores.

Conceder un mes de licencia al Capitular Sr. Echevarrieta.

Aprobar varias cuentas, cuyo total importa 13.897'69 pesetas.

Día 17.

Reunido el Excmo. Ayuntamiento, previa citación circulada al efecto, adoptó los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión celebrada el día 10 de los corrientes.

Idem el extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación en las sesiones celebradas durante el pasado mes de octubre.

Conceder en el Cementerio municipal de San José las siguientes propiedades:

A D. Wenceslao Rodríguez, la sepultura de 5.ª clase, número 32, de patio de San Martín, a D.ª Manuela Miguel Gutiérrez la de 3.ª clase, número 136, del patio de San Ruperto, a D. Félix Ibáñez la de 1.ª clase, número 5, del patio de San Ramón, y a D.ª Consuelo Rojas Barriocanal, la de 2.ª clase, número 143, del patio de San Lorenzo, con la obligación de satisfacer los señores adquirentes las cantidades señaladas en tarifa y sujetarse al cumplimiento de todas y

cada una de las condiciones reglamentarias.

Aprobar el dictamen presentado por la Comisión de obras en la instancia de D. Feliciano Rebollo, solicitando permiso para reformar la fachada de su casa número 5, de la calle de Santa Clara, y ejecutar obras interiores, en el sentido de que proceda expropiar toda la casa y enajenar después el terreno que resulte sobrante de la vía pública, teniendo en cuenta que la anchura de la calle del Tinte, donde tiene fachada la citada casa ya está iniciada por la Corporación adquirió para la construcción de un grupo escolar, y que pase este expediente a la Comisión de Hacienda para que emita informe sobre su tasación y forma de pago.

Autorizar a D. Bruno Espiga Santos para cercar el terreno a que hace referencia su instancia de 10 de julio del actual, en línea de 29 metros frente a la carretera de Madrid, y de 36 al lado del camino de San Agustín, debiendo de colocar una valla de buen aspecto y que corresponda al ornato público.

Igualmente se acordó sea desmontada la caseta fiato que hoy no es necesaria, construyéndose otra en el lugar mas adecuado para vigilancia de los artículos sujetos al adeudo de arbitrios.

Acceder a lo solicitado por la Superiora del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes para que se construya una acera que facilite la comunicación de esta institución con la ciudad, y al objeto de que resulte más económica al Ayuntamiento y los particulares, se utilicen las losetas que existen en los almacenes y se coloque un paso de adoquin en el espacio de una calle iniciada en el costado norte de las casas del General Sanz Pastor de una anchura de 0'885 metros según disponen las ordenanzas de la ciudad.

Autorizar a D. Anastasio Román para incrustar en la alcantarilla del Mercado de Ganados la de desagüe de una finca de la calle de Santa Clara número 66, bien entendido que esta concesión es con carácter provisional y que deberá incrustar en la general de la calle de Santa Clara el día que construyere algún edificio para vivienda.

Idem a don Anselmo Llano García para instalar un taller de hojalatería en la planta baja de la casa número 6 de la calle de Santa Cruz.

Desestimar la petición de D. María Espiga solicitando la venta de un terreno en la calle del Barrio Gimeno.

Aprobar varias cuentas que en junto ascienden a la cantidad de 24.269,27 pesetas.

Acordar dirigirse al Gobierno manifestando la imposibilidad de poder efectuar el Censo de población por carecer de fondos y de medios y recabar de las demás Corporaciones el que apoyen la demanda.

Reunido el Excmo. Ayuntamiento, previa citación circulada al efecto, adoptó los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión celebrada el día 17 de los corrientes.

Dividir la ciudad en dos secciones de reclutamiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la ley Orgánica y en los 15, 16 y 17 del Reglamento para su aplicación, correspondiendo a la primera los residentes en la margen derecha del río Arlanzón y a la segunda los habitantes de la margen izquierda.

Instalar la primera sección de reclutas en la casa consistorial, designando para Secretario al que lo es de la Corporación, y para sustituirla en ausencias y enfermedades, al oficial primero D. Mariano Villalain.

La segunda sección se establecerá en el local escuela del edificio Teatro, nombrando Secretario al oficial de Quintas D. José María Ortega y suplente al auxiliar de esta sección D. Godofredo Gómez.

Cada una de ellas estará a cargo de tres señores capitulares que designe la Corporación, quedando facultado el personal de funcionarios designados para que indistintamente puedan ejercer sus funciones en ambas secciones, conforme lo requieran las necesidades del servicio, debiendo proceder a solicitar la aprobación de este acuerdo de las autoridades correspondientes.

Conceder al industrial panadero don Esteban Rebé, dos sacos de harina de los diez que emplea diariamente la tahona municipal, debiendo ser vendidas las hogazas al precio de 1'40 y contadas y repesadas a su entrada en la población por los dependientes de arbitrios.

Facultar al Sr. Alcalde para que obligue al Comité de panaderos encargado de la distribución de harinas a que entregue dos sacos al industrial D. Lucio Iturriaga por entender debe participar en los beneficios de la harina de tasa.

En la instancia de los tablajeros sobre suspensión del descanso dominical en el matadero público y en vista de los informes de los señores Veterinarios, se acordó volver a implantar el descanso desde 1.º de noviembre a 30 de abril, facultando a la Comisión para que en todo momento pueda adoptar las resoluciones que en bien del interés público exijan las circunstancias, y que el cuarteo de las carnes se realice los sábados.

Conceder a D. Vicente Sáez y Sáez y a D. Carmen Vivar Ibeas, la propiedad de las sepulturas de 5.ª clase, número 16, del patio de Santa Victoria y la de 2.ª clase, número 27, del patio de San Ramón, debiendo abonar las cantidades señaladas en tarifa y con la obligación de sujetarse a todas y cada una de las condiciones reglamentarias.

Dar de baja en el padrón de habi-

tantes a D. Ernestina Gallego por trasladar su residencia a Valladolid.

Facultar a D. Julián Ortigosa para incrustar en el colector de la calle de Madrid la tubería de desagüe y saneamiento de los almacenes y casa para el guarda construidos en el solar sito entre las calles de Madrid y San Pablo pasando este expediente a la Comisión de Hacienda por lo que afecta a la exención de arbitrios.

Autorizar al Sr. Arquitecto Provincial, en nombre de la Diputación, para construir un edificio destinada a establo de vacas, en los locales dentro de la finca de esta entidad y sobre la tapia que linda con terrenos próximos a la vía férrea de Madrid a Irún con arreglo al plano que acompaña y siempre que cumpla las condiciones facultativas.

Idem a D. Toribio Landia para reformar unos almacenes que posee en el kilómetro 239 de la carretera de Madrid a Irún para destinarlos a garage y que este expediente pase a la Jefatura de Obras públicas para que informe el Ingeniero afecto a la sección así como a la Comisión de Arbitrios y Hacienda sobre la exención de arbitrios que le fué otorgada.

Idem a D. Francisco Mutio, como representante del contratista don Luis Olasagasti, para colocar provisionalmente un sitón con arqueta para dar salida a las aguas pluviales que se estacan en los terrenos de la casa blanca de la carretera de Valladolid.

Admitir a los ejercicios anuncio dos para la provisión de la plaza de Auxiliar de Médico de la Casa de Socorro, a los opositores siguientes. D. Arturo Escudero Oarsi, D. Joaquín Rodríguez Nogales, D. Carmelo Saenz de Cabezón y D. José Gutiérrez Moral.

Aprobar varias cuentas por gastos de las comisiones cuyo total importe asciende a la cantidad de 27.170'06 pesetas.

No admitir la dimisión que del cargo de 6.º Teniente de Alcalde, presenta D. Fidel Domingo Monedero.—D. Dancausa.—Ayuntamiento del 15 de diciembre de 1920.—La Corporación aprobó el precedente extracto.—El Secretario, D. Dancausa.—V.º B.º.—El Alcalde, Díaz Oyuelos.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Aranda de Duero.

Hallándose la mayoría de los Ayuntamientos en descubierto en el pago del cuarto trimestre de gastos carcelarios, que han debido ingresar en el mes de enero último, se les interesa lo realicen en el término de ocho días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, para evitar procedimientos ejecutivos de apremio.

A la vez que deben atrasos, ha-

rán los pagos dentro de dicho término, bajo el mismo apercibimiento.

Aranda de Duero 24 de febrero de 1921.—El Alcalde, Calixto Seijas.

Por defunción del que la venía desempeñando se halla vacante la plaza de farmacéutico titular de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 929'90 pesetas, por prestación de los servicios sanitarios y 2370'10 pesetas por el suministro de los medicamentos a los pobres aproximadamente.

En su consecuencia, los que se crean asistidos de los requisitos que se determinan en el reglamento del cuerpo de farmacéuticos titulares, presentarán sus instancias documentadas en esta Alcaldía durante el plazo de treinta días naturales, a contar desde la inserción.

Aranda de Duero 23 de febrero de 1921.—El Alcalde Calixto Seijas.

Alcaldía de Lerma.

Formados por el Ayuntamiento y Junta pericial los repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal para el ejercicio de 1921-22, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, con el fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Lerma 25 de febrero de 1921.—El Alcalde, Saturnino Tordable.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Tordueles.

- San Juan del Monte.
- Villanasur Rio de Oca.
- Valmala.
- Rábanos.
- Espinosa del Camino.
- Ubierna.
- Villafrauela.
- Trespaderne.
- Jaramillo de la Fuente.
- Rojas.
- Roa.
- Villafranca Montes de Oca.
- La Vid y barrios.
- Pineda Trasmonte.
- Susinos.
- Hoyuelos de la Sierra.
- Redecilla del Camino.
- Junta de Rio de Losa.
- Madrigalejo del Monte.
- Barrios de Colinas.
- Quintanapalla.
- Merindad de Castilla la Vieja.
- Vilviestre de Muñó.
- Frándovinez.
- Carcedo de Bureba.
- Los Barrios de Bureba.
- Los Tremellos.
- Hoyales de Roa.
- Viloria de Rioja.
- Presencio.
- Santa María Ananúñez.
- Oña.
- Alcocero.

Hontangas.
Santibáñez del Val.
Quintanatoro.
Tejada.
Cabia.
Los Ausines.
San Pedro Samuel.
Salas de Bureba.
Solduengo.
Villambistia.
Villagalijo.
La Revilla y Haedo.
Villaldemiro.

Respecto de rústica y pecuaria:

Quintanaortuño.
Valle de Valdelucio.
Carazo.
Sotovellanos.
Cebrecos.
La Piedra.
Villarcayo.
Eterna.
Ibeas de Juarros.
Cardenadijo.
Merindad de Cuesta Urria.
Cabañes de Esgueva.
Villaescusa la Sombria.

Los Valsárceres.
Cuevas de Amaya.
Cayuela.
Valdelateja.
Valle de Hoz de Arriba.
Ibrillos.
Avellanosa de Muñó.
Villaescusa de Roa.
Villazopeque.

Respecto de rústica y urbana:

Quintana del Pidio.
Brazacorta.

Respecto de rústica:

Mecerreyes.
Los Altos.

Respecto de urbana:

Villanueva de Puerta.
Quintanillabón.

Respecto de rústica, pecuaria y edificios y solares:

Pradoluengo.
Quintanamanvirgo.
Revillarruz.
Mambriillas de Lara.

Alcaldía de Sedano.

Formadas las cuentas de ingresos y gastos carcelarios de este partido judicial, correspondientes al año último de 1919-20 y formado así bien el presupuesto ordinario de la cárcel de dicho partido para el próximo año de 1921-22, a fin de que sean examinadas y aprobado éste y aquéllas, se convoca a junta general a los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de dicho partido, para el día 21 de los corrientes, a las once de la mañana, en esta casa consistorial, previniéndoles que cualquiera que sea el número de los que asistan, se tomará acuerdo; entendiéndose que los que no concurren se conformarán con lo resuelto por los demás.

Sedano 2 de febrero de 1921.—El Alcalde, Antonio Martínez.

Alcaldía de Villadiego.

Terminadas las listas cobratorias de la contribución de edificios y so-

lares, para el próximo año 1921-22, se hallan expuestas en la Secretaría municipal por el término de ocho días, a fin de que los contribuyentes puedan presentar contra ellas las reclamaciones que consideren pertinentes.

Villadiego 16 de febrero de 1921.—El Alcalde, Anastasio de la Peña.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villarmentero.

Mecerreyes.
Ibrillos.
Avellanosa de Muñó.
Villaescusa de Roa.
Los Altos.
Villazopeque.
Aguilar de Bureba.
Valle de Valdelucio.
Cebrecos.
Villavieja de Muñó.
Arenillas de Villadiego.
Villarcayo.
Medina de Pomar.

Alcaldía de Junta de Río de Losa.

Formada la matrícula industrial de este distrito para el año de 1921-22, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales puede ser examinada libremente y presentarse contra ella las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Junta de Río de Losa 21 de febrero de 1921.—El Alcalde, Lorenzo Ochoa.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Quintanamanvirgo.

Quintanatoro.
Santibáñez del Val.
Partido de la Sierra en Tobarina.
Alcoero.
Oña.
Viloria de Rioja.
San Millán de Lara.
Merindad de Sotoscueva.
Villazopeque.
Frantovinez.
Villanueva de Puerta.
La Piedra.
Itero del Castillo.
Tobar.
Castrillo de Solarana.
Hinestrosa.
Basconiana.
Espinosa de Cervera.
Tejada.
Tubilla del Agua.
Escalada.
La Aguilera.
Villadiego.
Pesquera de Ebro.

Alcaldía de Oña.

Formado el presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1921-1922, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar las reclamaciones que crean perti-

nentes, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Oña 22 de febrero de 1921.—El Alcalde, Fermín García.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villambistia.

Viloria de Rioja.
Los Tremellos.
Castrillo de la Vega.
Pesquera de Ebro.
Escalada.
Las Rebolledas.
Villaldemiro.

Alcaldía de La Aguilera.

Hallándose formado el padrón de cédulas personales de este distrito para el año 1921-22 se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, durante los cuales puede ser examinado y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

La Aguilera 18 de febrero de 1921.—El Alcalde, Juan Calvo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Tejada.

Villaldemiro.
La Revilla y Haedo.
Villambistia.
Salgüero de Juarros.
Cabia.
San Mamés de Burgos.
Partido de la Sierra en Tobarina.
Alcoero.
Oña.
Santa María Ananúñez.
Viloria de Rioja.
Los Tremellos.
Valdeande.
Itero del Castillo.
Castrillo Solarana.
Hinestrosa.
Quintanillabón.
Pesquera de Ebro.
Bahabón de Esgueva.
Escalada.
Las Rebolledas.

Alcaldía de Santibáñez Zarzaguda.

Por acuerdo de este Ayuntamiento, en sesión de este día, el 20 de marzo próximo, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar nuevamente la subasta de una parcela de terreno sobrante de la vía pública existente en la calle de San Nicolás, sirviendo de tipo para la misma la cantidad de 100 pesetas, cuyo acto tendrá lugar en la sala capitular de esta casa consistorial, con la presidencia del Sr. Alcalde, Teniente o Concejal en quien delegue y asistiendo al acto otro Concejal nombrado por el Ayuntamiento y Secretario de la Corporación, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría.

Santibáñez Zarzaguda 27 de febrero de 1921.—El Alcalde en cargos, Claudio Gómez.

Administración principal de Correos de Burgos.

Debiendo procederse a la celebración, de subasta con carácter urgente, para contratar la conducción del correo en automóvil de ida y vuelta entre la oficina del Ramo de Burgos y la de Villarcayo, con hijuelas también en automóvil de Villarcayo a Espinosa de los Monteros y Villarcayo a Pedrosa, bajo el tipo de 37.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Administración principal y en Villarcayo, Medina de Pomar y Espinosa de los Monteros, con arreglo a lo que prescribe el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para régimen y servicio del Ramo de correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán proposiciones, extendidas en papel timbrado de octava clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de octubre de 1904, hasta el día 16 de marzo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en esta Administración principal ante el Sr. Jefe de la misma, el día 21 del mismo mes, a las once horas.

Burgos 3 de marzo de 1921.—El Administrador principal, Tomás Gil.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga desempeñar la conducción del correo entre... y por el precio de... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

Anuncios particulares

NITRATO DE SOSA DE CHILE

SOCIEDAD GENERAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO

El representante de esta Sociedad participa a los agricultores que tiene a la venta nitrato de sosa de Chile, 15/16 % de nitrógeno y 95/96 % de pureza.

El labrador debe mandar analizar donde quiera todas las clases de abonos minerales que vende y pasar la cuenta de los gastos de análisis a mi almacén. Garantizo siempre la riqueza que marcan las etiquetas de los sacos de abono que vendo.

REPRESENTANTE DEPOSITARIO:

JULIAN DE CELAYA

Almacén y exposición permanente de abonos y maquinaria agrícola.

Calle de Valladolid, núm. 8.—BURGOS 2